



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN N° 024-P-GADPRPC-2026

Número: NIC-1160034060001-2026-00013

CÓDIGO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1160034060001-2026-00013

“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

**GENERALIDADES. - ASPECTOS BÁSICOS DEL OBJETO DE COMPRA
ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Las resoluciones de los poderes públicos deberá ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional establece: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, el artículo 288 de la norma ibídem dispone: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”;

Que, el artículo 130 del Código ibídem señala: “(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley...”;

Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 23 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 27 de abril de 2026, se suscribió el contrato para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, estableciéndose un plazo de ejecución de 300 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos correspondiente.

Que, con fecha 02 de junio de 2026, mediante Memorando Nro. 001-GADPR-EPC-TP-PMA-2026, el Arq. Joffre Calva remitió el requerimiento que sustenta la necesidad de contratar la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado “Construcción de alcantarillas y cabezales dentro de la vialidad rural de la parroquia El Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe”, con la finalidad de prevenir, mitigar, controlar y dar seguimiento a los posibles impactos ambientales derivados





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



de la ejecución de la obra.

Mediante memorando N° 108-P-GADPRPC-2026 de fecha 03 de junio del 2026, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen solicitó al Arq. Joffre Calva, Técnico del GADPRPC se proceda a realizar la fase preparatoria para la contratación de la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, para mitigar los impactos ambientales en la construcción del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” Particular que comunico para los fines correspondientes y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Mediante documento CERTIF-CATE-013-2026 de fecha 04 de Junio del 2026, el Arq. Leonardo Calva, Técnico de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen y encargado del Portal de Compras Públicas, informa que luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para: “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” en el Catálogo Electrónico.

Mediante Memorando Nro. 002-GADPR-EPC-TP-PMA-2026, el Arq. Joffre Calva, Técnico del GADPRPC, de fecha 04 de junio del 2026, hace la entrega al Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; la fase preparatoria para la contratación “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

Mediante memorando N° 111-P-GADPRPC-2026 de fecha 04 de junio del 2026, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen autoriza al Arq. Joffre Calva, Técnico del GADPRPC realizar la publicación de la necesidad en el Portal de Compras Públicas, a través de la herramienta SOCE, bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, para la contratación del “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Mediante el documento de fecha 08 de junio de 2026, la Ing. Dayana Robles Sanmartín, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen, en su parte pertinente certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida nro. **7.3.06.05.01** denominada **estudios y diseños de proyectos** por el valor de \$ 3.313,34 (tres mil trescientos trece con 34/100 dólares)

Mediante Memorando Nro. 004-GADPR-EPC-TP-PMA-2026 de fecha 08 de junio del 2026 el Arq. Leonardo Calva, hace la entrega al Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; da a conocer que se publicó en la herramienta necesidad de contratación y recepción de proformas el proceso denominado de “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” al mismo que fue asignado el código NIC-NIC1160034060001-2026-00013, Del referido proceso se obtuvo una única proforma presentada por el proveedor NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001. Una vez revisada y evaluada, se verificó que cumple con las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia elaborados por la entidad contratante, así como con los criterios de mejor valor por dinero aplicables al presente procedimiento. En virtud de ello, y con base en el análisis de la proforma presentada, el cuadro comparativo, la certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes que forman parte del expediente, se recomienda adjudicar la contratación del “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” al referido proveedor.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código **Nro. NIC-1160034060001-2026-00013**, para la contratación de “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES DENTRO DE LA VIALIDAD RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, al oferente NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001, por el valor de \$ 3,313.34 (tres mil trescientos trece con 34/100 dólares) sin incluir Iva, por ser la oferta conveniente y favorable





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico, jurídico y mejor valor por dinero para esta contratación.

Art. 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001, como oferente adjudicado dentro del proceso de Ínfima Cuantía Nro. NIC- 1160034060001-2026-00013, a través del portal de compras públicas, de conformidad al artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER, a la Secretaria-Tesorera la elaboración de la orden de compra/servicio con NARVAEZ SOZORANGA LINO CHRISTIAN, con RUC N.º 1900797844001, por el valor de \$ 3,313.34 (tres mil trescientos trece con 34/100 dólares) sin incluir Iva

Art.4.- PUBLICAR la presente Resolución, así como toda la documentación señalada en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los ocho (8) días del mes de junio del 2026

.....
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas
PRESIDENTE DEL GADPRPC
C.I: 1106079963